

SRL

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR NOVA AUSTRAL S.A.**

**RES. EX. N° 5 / ROL D-093-2019**

**Coyhaique, 11 DIC 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/154/2019, de 19 de noviembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-093-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Nova Austral S.A. (en adelante, "la titular"), por un incumplimiento a la RCA N° 54/2010, que aprueba el proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Seno Chasco. N° Pert: 207123015".
2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada personalmente con fecha 20 de agosto de 2019, como consta en acta.
3. Que, posteriormente, mediante el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-093-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente dispuso la incorporación al presente procedimiento sancionatorio, del Informe de Ensayo número 9780819, realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental SEDIMAR, de fecha 07 de agosto de 2019, otorgando un plazo de 5 días desde la notificación de la referida Resolución Exenta, para que la titular haga las presentaciones u observaciones que estime procedentes a este respecto. Esta resolución fue notificada personalmente, con fecha 07 de diciembre de 2019, como consta en acta.

4. Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, don Felipe Meneses S., en representación de Nova Austral S.A., ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-093-2019, fundado en analizar desde el punto de vista técnico el informe de ensayo número 9780819, a que se ha hecho referencia.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCÉDASE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO establecido por el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-093-2019, para que la titular realice las presentaciones u observaciones que estime pertinentes respecto del Informe de Ensayo N° 9780819, realizado por SEDIMAR, e incorporado al expediente sancionatorio.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Felipe Meneses S., en representación de Nova Austral S.A., se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Nova Austral S.A., representada por Felipe Meneses Sotelo, ambos domiciliados en Avenida Presidente Carlos Ibáñez del Campo N° 07200, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica chilena.**



**Julián Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Carta certificada:

- Felipe Meneses Sotelo, Representante legal Nova Austral S.A., Avenida Presidente Ibáñez N° 07200, Lote A2-1, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

#### C.C.

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional Magallanes, SMA

**Rol D-093-2019**